

## **VISTO**

- La necesidad de estandarizar los servicios provistos por la Universidad que permiten almacenar y hacer accesible en formato digital la producción académica, científica y artística, y proveer la mejor y más eficaz articulación entre las distintas instancias existentes o a desarrollarse.
- La existencia de una política de promoción y coordinación de repositorios digitales en el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva (Mincyt), en consonancia con los postulados del movimiento de Acceso Abierto, que se expresó mediante la creación de un Sistema Nacional de Repositorios Digitales.
- La creación en el año 2003 del Servicio de Difusión de la Creación Intelectual (SEDICI) con el fin de proveer a los estudiantes, investigadores y docentes de una herramienta de difusión y acceso, por medios electrónicos, de la producción académica, artística y científica de la Universidad.
- La creación de repositorios institucionales en distintas facultades, como Naturalis en la Facultad de Ciencias Naturales y Museo en el año 2002, Memoria Académica en la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación en el año 2006, y la existencia de proyectos avanzados en distintas unidades académicas,
- La tarea que la Red Roble ha realizado en este mismo sentido, promoviendo la creación de repositorios institucionales en el ámbito de las bibliotecas de la Universidad y capacitando al personal de las mismas para afrontar el desafío que implica la puesta en marcha y mantenimiento de servicios de esta índole.

## **CONSIDERANDO**

- La importancia que reviste para la Universidad la articulación de los distintos repositorios y la interoperabilidad mediante protocolos y estándares consensuados entre los distintos actores, con el fin de incrementar la visibilidad de los contenidos y facilitar el acceso a los mismos.
- El compromiso de la Universidad Nacional de La Plata en garantizar el más amplio acceso a su producción académica, artística y científica no sólo de la comunidad académica y científica, nacional e internacional, sino de todo el Pueblo de la Nación que con su esfuerzo sostiene a la universidad pública.

## **EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA O R D E N A :**

**ARTICULO 1º.-** Crear la Red de Repositorios Institucionales de la Universidad Nacional de La Plata (RRI-UNLP), la que estará conformada por un repositorio central administrado por el Servicio de Difusión de la Creación Intelectual (SeDiCI) y repositorios especializados administrados por las Unidades Académicas (UA).

**ARTICULO 2º.-** A los fines de la presente Ordenanza se creará una Comisión de Coordinación de la RRI – UNLP en el ámbito de la Presidencia de la UNLP, integrada por un representante del SEDICI, representantes de los repositorios administrados por las Unidades Académicas y un representante de la Presidencia de la Universidad a los fines de la coordinación de la misma.

**ARTICULO 3º.-** Esta Comisión deberá establecer un conjunto de pautas y recomendaciones técnicas que permitan la interoperabilidad entre los repositorios de las Unidades Académicas y el repositorio central, de modo tal de asegurar el acceso libre a través de Internet a los materiales depositados en la Red.

**ARTICULO 4º.-** El repositorio central de la UNLP y los repositorios especializados de las

UA, coordinarán las actividades de registro, almacenamiento, difusión y acceso a la producción intelectual de cada UA, optimizando esfuerzos y recursos, y estableciendo un mecanismo bidireccional para las actualizaciones.

**ARTICULO 4°.-** El repositorio central de la UNLP realizará la cosecha de los registros de cada uno de los repositorios de las UA, y en sus registros se dejará constancia de la procedencia de los mismos, conforme normas establecidas por la Red.

**ARTICULO 5°.-** El SeDiCI garantizará la preservación y disponibilidad de las colecciones de la Red de Repositorios Institucionales de la Universidad, para lo cual mantendrá una copia de cada obra depositada en la Red.

**ARTICULO 6°.-** El SeDiCI pondrá a disposición de los responsables por las Unidades Académicas de los repositorios que conformen la RRI-UNLP sus recursos tecnológicos y humanos para brindar apoyo técnico, colaboración y capacitación de modo de facilitar a cada Unidad Académica el desarrollo y mantenimiento de su repositorio.

**ARTICULO 7°.-** La RRI de la UNLP deberá desarrollar en forma coordinada, actividades de difusión y capacitación destinadas a los usuarios finales, en temas relacionados con el acceso abierto, comunicación científica, recursos de información especializada disponibles a través de la web, propiedad intelectual y licencias, entre otros.

**ARTICULO 8°.-** El acceso a los repositorios que integran la RRI-UNLP será libre, vía Internet. En los casos que corresponda, los documentos completos estarán accesibles respetando las normas legales que se hayan especificado.

**ARTICULO 9°.-** La RRI coordinará la adhesión de los repositorios miembros al Sistema Nacional de Repositorios Digitales (SNRD).

**ARTICULO 10°.-** De forma.